



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 660-2013-MPT

Pampas, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 0117-2013-ADS-CEP, presentado por el presidente del Comité Especial Permanente; Opinión Legal N° 0592-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, remitido por el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, sobre declarar la nulidad de oficio, el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 067-2013-MPT-CEP, primera convocatoria, cuyo objeto es la “Compra de Víveres para: Canasta Navideña de los Trabajadores de la Municipalidad 2013”; e Informe N° 093-2013-MPT/GM del Lic. Sixto Osoreo Cárdenas - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, prescribe: “La presente norma contiene las disposiciones y lineamiento que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos”; asimismo en el artículo 4°, de la acotada Ley, dispone: Los procesos de contratación regulados por esta norma, se rigen por los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, publicidad, transparencia, trato justo, e igualitario, entre otros, los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables;

Que, asimismo el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estipula: “Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar...”

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 21°: prescribe: Son obligaciones de los servidores ...; a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, ... h) “Las demás que le señalen las leyes o el reglamento”; en concordancia con el artículo 126° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en su artículo 126°: señala “Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento”;

Que, con informe N° 0117-2013-ADS-CEP, el CPC. Bovier G. Lapierre Paredes - Presidente del Comité Especial Permanente, solicita autorización mediante acto resolutorio, la nulidad del proceso de selección y retrotraer hasta la etapa de integración de bases, la Adjudicación Directa Selectiva N° 067-2013-MPT-CEP, cuyo objeto es seleccionar la “Compra de Víveres para: Canasta Navideña de los Trabajadores de la Municipalidad 2013”; por motivos de descuido a causa de diversos procesos de selección no se pudo integrar las bases;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, mediante Opinión Legal N° 0592-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, remitido por el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar la nulidad de oficio, la Adjudicación Directa Selectiva N° 067-2013-MPT-CEP, primera convocatoria, para la “Compra de Víveres para Canasta Navideña de los Trabajadores de la Municipalidad 2013”, y retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de bases; asimismo derívese copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de deslindar responsabilidades y sancionar a los funcionarios y/o servidores que vienen generando perjuicio a esta Comuna Provincial;

Que, mediante Informe N° 093-2013-MPT/GM el Lic. Sixto Osoreo Cárdenas - Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo, declarando la nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 067-2013-MPT-CEP, primera convocatoria, cuyo objeto es para la “Compra de Víveres para Canasta Navideña de los Trabajadores de la Municipalidad 2013”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de OFICIO la NULIDAD del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 067-2013-MPT-CEP, primera convocatoria, cuyo objetivo es para la “Compra de Víveres para Canasta Navideña de los Trabajadores de la Municipalidad 2013”, y retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de bases; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, se sirva alcanzar una copia de todos los actuados que dieron origen a la nulidad de dicho proceso, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que deslinda responsabilidades y sancione a los funcionarios y/o servidores que vienen generando perjuicio a esta Comuna Provincial.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE